SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

y que excepto en los delictos y crimines de eregia lese magestatis
o el pecado nefando por ningun otro exçesso ni consiguen ni
puedan perder ni confiscar el dicho offiçio y que teniendo priuado
o ynauilitado el que le tubiere se aya a que lo aquellos que
subieren derecho de eredarle en la forma que esta dicha de el que mu
riere sin disponer del con las quales dichas calidades y condiçio
nes quiero que ayais y tengais el dicho offiçio y goceis vos y vuestros
herederos y subcesores y la persona o personas que de vos o de ellos ubiere
titulo voz o causa perpetua mente para siempre xamas y
mando al presidente gobernador y los de el mi consejo
de las hordenes despachen el dicho titulo en fabor de la persona
o personas a quien asi perteneciere conforme a lo que esta rese
rido siendo de las calidades que para seruirle se requieren
expresando en el esta merçed y prerogatiua y lo mismo hagan
con los que adelante subçedieren en el dicho offiçio y mando se guarde
y cumpla todo lo contenido en esta mi carta sin enbargo de quales
quier leyes y prematicas de estos mis Reynos que aya en contrario con
las quales para en quanto a esto toca y por esta bez dispenso quedando
en su fuerça para lo demas de adelante y con que no tengais otro offiçio
de Regimiento ni juradoria y de lo de despacho no se deue el derecho
de la media anata dada en Madrid a veinte y ocho dias del mes de
março de mil y seis cientos y quarenta y ocho años = yo el Rey =
Lizdo. don Antonio de Luna Lizdo. don Diego Rodriguez Lizdo.
don Francisco de borja y Corregidor dr. don Agustin de hiero = yo guy
vio de tapia secretario del Rey nuestro señor la fize escriuir por su
mandado Regda. francisco de quebedo por chanciller Juan gomez
enmendado Rs = del = yo el dho. Elurguera escriuano del
ayuntamiento de esta uilla que del original que saque de los
libros de acuerdos y con el concuerda con el ori
ginal a que me remito que entregue al parte
el suso dicho en este pliego y en el primero y lo signe en
doce de setiembre de mil y seiscientos quarenta y nueve

Contesto Ventero — En testimonio de verdad — Ju. de Elurguera